

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
“CCOYLLURQUI”**



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN



**CCOYLLURQUI – APURIMAC
2022**



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2022-GR-A/DRE-A/IESPP-C/D.

Coyllurqui, 30 de setiembre de 2022.

Visto, el documento que se adjuntan presentado por Mag. Irineo Ramos Tamayo Coordinador de la Unidad de Investigación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "CCOYLLURQUI", para su aprobación, y demás antecedentes legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que es política institucional aprobar las actividades del programa de formación inicial docente, consolidadas en el documento "Reglamento de Investigación-2022", las cuales han sido diseñada para mejorar el servicio educativo institucional, con el fin de lograr una eficiente operatividad de la gestión en todos sus aspectos, garantizando el eficiente desarrollo de las acciones educativas del año académico 2022

Que la propuesta del Reglamento de Investigación-2022 ha recogido los aportes de los actores educativos, según los lineamientos del documento técnico normativo aplicado del instituto y escuela de educación superior pedagógica según RVM N° 082-2019-MINEDU "norma técnica denominada "disposiciones para la elaboración de los instrumentos de gestión de las escuelas de educación superior pedagógica", y del proceso de la excelencia educativa y demás normas legales complementarias, documento que debe contar con la planeación y organización, dirección, ejecución y control de las actividades a mediano y largo plazo, dando solución a las necesidades más urgente de la institución.

Que de conformidad a la Ley 30512 Ley de Instituto y Escuelas de educación Superior y de la Carrera pública de sus Docentes y su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2017-MINEDU, R.V.M. N° 252-2019-MINEDU "Diseños curricular básico nacional de formación inicial docente-programa de estudios de formación inicial docente-programa de estudios de educación Inicial intercultural bilingüe, al Reglamento Institucional y más normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Investigación-2022 del programa de formación Inicial docente del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Ccoyllurqui", provincia de Cotabambas, región de Apurímac, reajustado y actualizado para el periodo 2022.

Artículo segundo. - ENCARGAR a las diferentes Áreas pedagógicas y administrativas del IESPP- "Ccoyllurqui", su estricto cumplimiento del reglamento de Investigación.

Artículo Tercero. - Elevar, a la instancia respectiva para su conocimiento y acciones pertinentes.

REISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO COYLLURQUI

Mag. Irineo Ramos Tamayo
C.M. 100520 -58
DIRECTOR GENERAL



PRESENTACIÓN

La sub área de Investigación que se encuentra en el área de Educación, es una de las áreas que conduce hacia el logro de los objetivos para los cuales el estudiante se forma, es decir, para lograr el ansiado título de ser profesores en la especialidad de educación Inicial Intercultural Bilingüe.

La Sub área de Investigación se lleva desde el primer ciclo hasta culminar su formación profesional, las cuales está articulados con la práctica pre profesional desde inicios del primer ciclo, plasma como resultado el proyecto de investigación, las mismas que son problemas detectados in situ en las instituciones educativas donde realizaron las prácticas y culmina como producto final en la elaboración de una tesis cuantitativa o cualitativa, las mismas que son sustentados ente el jurado calificador de las sustentaciones la cual con lleva a la titulación. se propone el presente Reglamento de Investigación, innovación y sustentación, que permita a los estudiantes, seguir la ruta que conlleve a desarrollar con éxito el proceso de investigación con fines de graduación y titulación.



SUMARIO

- ❖ Portada
- ❖ Presentación
- ❖ Bases Legales
- ❖ Índice

TÍTULOS	CAPÍTULOS	Art.	CONTENIDOS	Pág.	
TÍTULO I.	ASPECTOS GENERALES			7	
		Art. 1	Objetivos	7	
		Art. 2	Ámbito de aplicación	7	
		Art. 3	Función y obligación del trabajo de investigación	7	
		Art. 4	Se entiende por investigación a trabajos de docentes y estudiantes	7	
		Art. 5	Funciones del área de investigación	7	
		Art. 6	Objetivos específicos de la Investigación	7	
		Art. 7	Sustento y enfoques de la investigación	8	
		Art. 8	Aspectos de la Investigación	8	
		Art. 9	Sustento de los trabajos de investigación	8	
		Art. 10	Fines de la Investigación	9	
		Art. 11	Ámbito de aplicación		
TÍTULO II	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN FORMATIVA			9	
	CAPITULO I.	Línea de investigación			9
		Art. 12	Líneas de acción de la investigación		9
		Art. 13	Los proyectos y las Políticas de la investigación		9
		Art. 14	Líneas de investigación y su formalidad		10
		Art. 15	Planificación de la investigación		11
		Art. 16	Tipos de investigación		11
	CAPITULO II.	LABOR DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES			
		Art. 17	Asignación de horas de investigación a los docentes		11
		Art. 18	Funciones de la Unidad de investigación		11
		Art. 19	Apoyo de los estudiantes en los proyectos		11
		Art. 20	Los proyectos se presentan a la Unidad de investigación		11
		Art. 21	Responsabilidad de la Unidad de Investigación		11
	CAPITULO III.	LABOR DE INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES			12
		Art. 23	La investigación y el DCBN		12
		Art. 24	Etapas de la Investigación		12
		Art. 25	Desarrollo de la Investigación		13
		Art. 26	Sobre la investigación aplicada		13
		Art. 27	Sobre la elaboración de tesis		13
		Art. 28	La investigación y Reglamento de las mismas		13
		Art. 29	Organización para la realización de la investigación		13
		Art. 30	Responsabilidad de los estudiantes del VII. Ciclo		13
		Art. 31	Plazo para la presentación de la sumilla del proyecto		14
		Art. 32	La interrelación en el trabajo de investigación		14
		Art. 33	La vinculación de los trabajos de investigación		14
		Art. 34	Aprobación de los proyectos		14
		CAPITULO IV.	ASESORÍA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN		
	Art 35		Asesoría de las tesis		14
	Art. 36		Asesoría – Horas lectivas		14
	Art. 37		Orientaciones del asesor a los investigadores		14
	Art. 38		Formas de asesoría		15
	Art. 39		A falta de docentes, Director asesora.		15
	Art. 40		Control de asesoría		15
	Art. 41		La asesoría y las horas lectivas		15



		Art. 42	Monitoreo de la asesoría	15
		Art. 43	Incumplimiento del asesor	15
	CAPÍTULO V.	PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE ASESORADO		15
		Art. 44	Asistencias de los asesorados	15
		Art. 45	La anulación de las tesis por copia	15
		Art. 46	Autorización para recojo de datos en una Institución	15
		Art. 47	Detección de un trabajo de investigación copia	15
		Art. 48	Razones para la Exclusión de uno de los integrantes	15
TÍTULO III.	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			16
	CAPÍTULO I.	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN		16
		Art. 49	Elaboración de proyectos en esquema del IESPP	16
		Art. 50	Se adjunta informe del asesor	16
		Art. 51	El jefe de unidad de investigación emite opinión	16
		Art. 52	El jefe de unidad eleva informe al director	16
		Art. 53	El Director Recibe el informe favorable y aprueba	16
		Art. 54	El proyecto aprobado es requisito para matricula al IX	16
		Art. 55	El asesor es responsable en todo el proceso investigativo	16
		Art. 56	El docente de investigación apoya en la parte técnica	17
	CAPITULO II.	DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		17
		Art. 57	El asesor acompaña el avance de la investigación	17
		Art. 58	Trabajo de campo, aplicación de técnicas	17
		Art. 59	En la redacción se considera los protocolos de APA	17
		Art. 60	Las investigaciones se realizan en las I.E. donde hacen PPP	17
		Art. 61	La vigencia del proyecto es de 2 años de aprobado	17
		Art. 62	Después de aprobado el proyecto, es posible solicitar modificatoria del título o integrantes de las mismas	17
		Art. 63	Con opinión favorable del J.U.I. el director aprueba R.D.	17
TÍTULO IV.	DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS			18
	CAPÍTULO I.	PRESENTACIÓN DE LA TESIS Y SU REVISIÓN		18
		Art. 64	Las tesis se elaboran de acuerdo al esquema aprobado	18
		Art. 65	Las tesis se revisan y se aprueba de conformidad al Reglamento de la Institución	18
	CAPÍTULO II.	DE LA CONSTITUCIÓN DEL JURADOR EXAMINADOR		19
		Art. 66	La conformación del jurado examinador	19
		Art. 67	Funciones de las Autoridades de la institución en la sustentación	20
	CAPÍTULO III.	FORMALIDADES PREVIAS A LA SUSTENTACIÓN		20
		Art. 68	Cumplimiento para acceder a la sustentación	20
		Art. 69	Cumplimiento de los requisitos	20
		Art. 70	Sobre la sustentación	21
		Art. 71	La jefatura de administra prevé los ambientes	21
		Art. 72	Sobre los equipos de sustentación	21
		Art. 73	Sobre sustentantes que no se presentan a dicho acto	21
		Art. 74	Sobre los que no se presentaron a la primera programación	21
	CAPÍTULO IV	ACTO DE SUSTENTACIÓN		21
		Art. 75	Presencia plena del jurado calificador y los sustentantes	21
		Art. 76	Sobre la exposición de la tesis	22
		Art. 77	Sobre la presencia de los sustentantes	22
		Art. 78	Fases de la sustentación	22
		Art. 79	Protocolo de la sustentación	22
		Art. 80	Sobre la juramentación	23
		Art. 81	Después de la juramentación	24
		Art. 82	Oportunidad para los que no aprobaron la sustentación	24
TÍTULO V	DEL REGISTRO Y DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES			24
	CAPITULO I.	REGISTROS DE LAS INVESTIGACIONES		24
		Art. 83	Sobre la JUI. se registra y mantiene la información	24
		Art. 84	Sobre el registro de los trabajos de investigación	24
		Art. 85	La codificación de los trabajos de investigación	24



	Art. 86	Sobre las tesis sustentadas	24
CAPÍTULO II.	DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES		25
	Art. 87	Sobre la JUI. y el repositorio	25
	Art. 88	Sobre la responsabilidad de la JUI	25
	Art. 89	Sobre la difusión de las jornadas y la JUI	25
	Art. 90	Sobre el reconocimiento a los docentes con producción intelectual	25
	Art. 91	La JUI promueve a los docentes que tienen producciones intelectuales	25
	Art. 92	Sobre la producción intelectual	25
	Art. 93	Sobre el reconocimiento a los docentes	25
	Art. 94	La Institución publicara los mejores trabajos en la pág. web	25
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		25
	DISPOSICIONES FINALES		26
	ANEXOS		27

- ❖ 5 Títulos
- ❖ 13 Capítulos
- ❖ 94 Artículos
- ❖ 7 Disposiciones complementarias
- ❖ 3 Disposiciones Finales
- ❖ Responsable de la jefatura de Unidad de Investigación y del Área de Investigación: Mag. Irineo Ramos Tamayo.

**BASES LEGALES:**

- ✓ Ley 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ✓ Decreto Supremo No 036-85-ED, Reglamento para otorgamiento, expedición e inscripción de títulos a los egresados de Institutos y Escuelas Superiores de la República.
- ✓ Decreto Supremo No 039-85-ED, Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
- ✓ Resolución Ministerial No 0056-2004-ED, Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos.
- ✓ Resolución directoral No 0321-2010-ED. Lineamientos para elaborar el reglamento institucional y documentos de gestión.
- ✓ Resolución Directoral No 910 – 2010 –ED. Modificación del numeral 5.2 inciso “d” de las “Normas Nacionales para la Titulación y Otorgamiento de duplicado de Diploma del Título de Carreras Docentes y Artísticas en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados” RD N° 0592
- ✓ Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la directiva que regula el repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovaciones de Acceso Abierto
- ✓ Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- ✓ Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU que aprueba las Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico. Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, Norma Técnica Denominada Disposiciones para elaboración de Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 252-2019-MINEDU, Aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe” y el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe”.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y escuelas de educación Superior y de la carrera Pública de sus docentes.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que modifica los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por Resolución Viceministerial N° 178- 2018-MINEDU y dispone su nueva publicación.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 183-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior pedagógica”.
- ✓ La RVM N° 082-2019-MINEDU, “Orientaciones para la elaboración de los instrumentos de gestión de las escuelas de educación superior pedagógica”.
- ✓ Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Orientaciones para la implementación de los módulos de práctica e investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019 – 2020.
- ✓ El Plan Anual de Trabajo 2021, el RI, el PCI; y MPA

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento establece las normas, criterios y pautas que regulen el proceso de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación, deben cumplirse para el fomento y desarrollo de la investigación en la Formación Inicial Docente del IESPP "Ccoyllurqui", en concordancia con los fines de la educación superior establecidos en la Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2010-MINEDU, posibilitando el uso adecuadamente los recursos disponibles y el potencial del IESPP-C.

Artículo 2°.- Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de los docentes y estudiantes que desarrollan labores de investigación oficialmente registrados en la Unidad de Investigación.

Artículo 3°. - La investigación constituye una función esencial y obligatoria del IESPP-"C", que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación, a las necesidades de la sociedad; con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades de Investigación, Desarrollo Pedagógico e Innovación (I+DP+I).

Artículo 4°. - Entiéndase como investigación, al trabajo científico que realizan los docentes y estudiantes, descubriendo y desarrollando nuevos aportes empíricos y teóricos al conocimiento de la ciencia y la tecnología, en las diferentes áreas del saber, contribuyendo en la formación profesional y en la solución de los problemas de la región en beneficio de la sociedad.

Artículo 5°. - Son Funciones del Área de Investigación Educativa del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Ccoyllurqui":

- a. Establecer las políticas de investigación a nivel institucional.
- b. Determinar las líneas de investigación a nivel institucional, local, regional y nacional.
- c. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación para contribuir al mejoramiento educativo de la población y al desarrollo de la profesión.
- d. Generar conocimiento científico en las diversas áreas de la investigación.
- e. Fortalecer las capacidades investigativas del docente en concordancia con el objetivo estratégico del PEI, donde permita impulsar en los docentes el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que permitan atender las necesidades de formación docente inicial y en servicio, facilitando los espacios y recursos disponibles.
- f. Fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social a través del desarrollo de trabajos de Investigación, de la impartición de programas de capacitación y de la difusión de la producción intelectual.

Artículo 6°. - La investigación en el IESPP "Ccoyllurqui", tiene como objetivos los siguientes:



- a. Acercarse a la comunidad e involucrarse con la realidad para identificarla, analizarla, reflexionar sobre ella y buscar soluciones para mejorarla, a través de proyectos de investigación.
- b. Iniciar, clarificar y consolidar el rol de investigador del profesional, como resultado del contacto directo y realización de las diferentes etapas propias de la investigación sobre las diversas dimensiones del contexto educativo.
- c. Generar conocimientos sustentados en la realidad educativa de la comunidad bermudeña, que permitan comprender las necesidades y contribuir a la solución de los problemas educativos, sociales y económicos a nivel local, regional y nacional.
- d. Contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad docente.
- e. Lograr el perfil de investigador en el futuro docente, para alcanzar la calidad educativa.
- f. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, así como la formación de investigadores, y atender tanto a la investigación básica como a la aplicada.
- g. Organizar eventos de investigación tanto a nivel institucional y entre las instituciones educativas, así como la exposición de sus trabajos.

Artículo 7°.- La investigación en el IESP. "Ccoyllurqui", se sustenta en los siguientes enfoques:

- a. La formación de estudiantes para la realización de diferentes niveles de investigación a lo largo de la carrera.
- b. La planificación y realización de proyectos de investigación dentro y fuera de la institución.
- c. La elaboración de una tesis con fines de lograr la titulación, bajo la orientación, asesoramiento y supervisión de un docente según la naturaleza de la investigación
- d. La investigación que se desarrolla, debe ser Innovadora, es decir, capaz de generar propuestas originales de desarrollo educativo.

Artículo 8°.- La investigación en el IESP "Ccoyllurqui" tiene los siguientes aspectos:

- a. La investigación con fines de titulación es la que realizan los estudiantes, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento de su asesor, termina con el informe y la sustentación de la tesis ante un equipo de jurados.
- b. La investigación de la práctica pedagógica de los formadores consiste en la sistematización de las experiencias que se tiene durante el proceso enseñanza – aprendizaje; tiene los siguientes pasos: planificar, coordinar, implementar, documentar, analizar y comunicar.
- c. La sistematización prospectiva se operativiza durante el año académico a través del Plan Operativo Anual; en el primer semestre se debe implementar los procedimientos relacionados con el recojo de información y documentación, para continuar en el segundo semestre con el análisis y comunicación de resultados.
- d. La investigación docente, es la que realizan los formadores por cuenta propia en el marco de las políticas y líneas de investigación señaladas en este reglamento y el PEI. Son de dos tipos los que emplean la investigación para construir conocimientos científicos y los que recurren a la investigación para su desarrollo profesional.

Artículo 9° .- Los trabajos de Investigación en el IESPP "Ccoyllurqui" se sustentan en los siguientes principios:



- a. La creatividad, la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad.
- b. La investigación científica e innovación a favor del desarrollo humano integral, buscando mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad.
- c. La investigación es la esencia de la Educación; como tal es el fundamento de la enseñanza, del avance de la ciencia y la tecnología, a partir del cual el IESPP "Ccoyllurqui" aportará al desarrollo regional y del país.

Artículo 10°.- Los fines de la investigación en el IESPP "Ccoyllurqui" son:

- ✓ Generación de conocimientos y desarrollo de tecnologías.
- ✓ Formar personas capaces para contribuir al progreso y bienestar del desarrollo humano y la sociedad.
- ✓ Formación de investigadores calificados en el nivel educativo.
- ✓ Contribución en el desarrollo profesional del docente, y en la formación científica de los estudiantes.
- ✓ Fomento de una cultura científica en valores.
- ✓ Contribución en la solución de los problemas, regionales y del país.

Artículo. 11°. - Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación institucional y su alcance comprende a los siguientes actores y órganos de la institución:

- a) Dirección General
- b) Unidad de investigación
- c) Jefe de Unidad Académica
- d) Coordinadores de áreas de práctica preprofesional e Investigación
- e) Secretaría Académica
- f) Área de Administración
- g) Docentes de las diferentes áreas curriculares
- h) Estudiantes de la IESPP "Ccoyllurqui"

TÍTULO II

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN FORMATIVA

CAPÍTULO I

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12°. - Las líneas de investigación sirven para contribuir a la solución de un problema educativo que afecta a una localidad, región o grupo social, de acuerdo con las expectativas e intereses de la comunidad.

Artículo 13°. - Los proyectos de investigación tienen que estar enmarcados en las políticas y compromisos de gestión a nivel local, regional y nacional, líneas de investigación aprobadas por el IESPP "Ccoyllurqui", vinculadas con temas educativos, ambientales y socioculturales que busquen resolver problemas de prioridad e impacto social.



Artículo 14.- Las líneas de investigación se aprueban con Resolución Directoral y las propuestas se basan en diagnósticos del DIFOID-MINEDU y son:

Línea de investigación	Definición de la línea	Temática a investigar
Ética y desarrollo personal	La ética es el pilar de la convivencia, ha estado presente en el ser humano desde siempre como reguladora de los actos humanos, avocando a cada persona a pensar entre lo que es bueno o malo y de esa manera guiar sus acciones, las cuales va a determinar su desarrollo en la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> • Educación en valores • Ética de la función pública • Relación interpersonal e intrapersonal • Gestión de la tutoría
Gestión en el aula	Es necesaria una gestión democrática orientada al cambio, que gestione los procesos pedagógicos y asuma el liderazgo pedagógico, exige un aula que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Organiza su funcionamiento poniendo como centro a los estudiantes y sus aprendizajes. ✓ Genera un clima de convivencia democrática y de respeto a las diferencias. ✓ Compromete a las familias dándoles un rol protagónico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de enseñanza aprendizaje. • Materiales educativos. • Evaluación de los aprendizajes • Uso de las TICs. • Clima en el aula.
Gestión directiva	Proceso por el cual el líder directivo trabaja en equipo hacia objetivos y metas comunes orientados al logro de la visión y misión, concretándose en la mejora los aprendizajes de los estudiantes. Proporciona dirección y ejerce influencia en su equipo, implica la capacidad técnica, gestión estratégica institucional, manejo emocional y situacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura organizacional. • Instrumentos de gestión. • Gestión de conflictos. • Gestión de la calidad. • Gestión de proyectos.
Socio comunitaria	En base a un nuevo pacto social que redefine la misión de las instituciones educativas y los roles de cada uno, con nuevos consensos sobre qué, cómo y para qué aprender; con una gestión del saber local a favor del aprendizaje y el respeto al rol de la educación. Se articula con la comunidad para recuperar los saberes locales y los esfuerzos a favor de los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento de los CONEI. • Rol de las APAFA Escuela de padres • Escuela y comunidad
Inclusión e interculturalidad	Permite asumir una conciencia crítica de la propia cultura y afrontar en mejores términos la globalización y mundialización. Valora la identidad y diversidad cultural de su entorno. Reconoce a los actores socioeducativos como activos procesadores y constructores de saberes y prácticas en relación con su entorno.	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura popular. • Necesidades educativas diferentes en las aulas • Educación para la ciudadanía y democracia



Educación para el desarrollo sostenible	El desarrollo sostenible trata fundamentalmente de las relaciones entre las personas, y entre éstas y su medio ambiente. Está, por tanto, vinculado a los modelos de desarrollo social y económico, donde el elemento humano es fundamental. De esta forma, son tanto las relaciones sociales y económicas entre los pueblos como la relación de éstos con los recursos naturales lo que facilitará o entorpecerá el proceso hacia la sostenibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión ambiental • Cultura ambiental
---	---	--

Artículo 15°. - La investigación se planifica a través de proyectos de investigación, y está orientada por la línea de investigación vinculada a la práctica pedagógica y al desarrollo educativo.

Artículo 16°. - El tipo de investigación responde a las líneas de investigación priorizadas por la IESPP "Ccoyllurqui", puede estar referida a la investigación pura o aplicada, entendiéndose por investigación aplicada la "generación o aplicación de conocimientos pedagógicos". Los enfoques son diversos, con preferencia del enfoque socio crítico de la investigación. En tanto la investigación puede ser cuantitativa o cualitativa.

CAPÍTULO II

LABOR DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 17°. - Los docentes tienen asignadas, dentro de su jornada laboral, un mínimo de seis (06) horas no lectivas semanales para realizar investigación y/o innovación, la misma que puede hacerse de manera individual o en equipos multidisciplinares. Los proyectos de investigación e innovación que presenten deben ser aprobados con Resolución Directoral.

Artículo 18°. - La Unidad de Investigación gestionará convenios con entidades públicas o privadas a fin de financiar la ejecución de proyectos de investigación e innovación de interés institucional, así como su publicación. El Instituto, dentro de su disponibilidad presupuestal, destinará un fondo para apoyar la labor investigadora.

Artículo 19°. - Los estudiantes pueden participar apoyando en la ejecución de un proyecto de investigación, previa aprobación del investigador o del equipo investigador.

Artículo 20°. - El proyecto se presenta a la Unidad de Investigación en base a un protocolo establecido por el IESPP "Ccoyllurqui", debiéndose llenar la ficha técnica de acuerdo con el formato proporcionado por la Unidad de Investigación.

Artículo 21°. - La Unidad de Investigación es responsable de evaluar los proyectos de investigación de los docentes y elevar el informe respectivo a Dirección General del instituto, para su aprobación y expedición de la correspondiente resolución.

Artículo 22°. - Todo proyecto de investigación aprobado es registrado en la base de datos de la Unidad de Investigación.

CAPÍTULO III

LABOR DE INVESTIGACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 23°.- La investigación en el IESPP "Ccoyllurqui" en la formación docente se desarrolla sobre la base de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la carrera profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe (experimental 2012-2014-2019), además se tiene en cuenta el PEI, PER y PEN; se caracterizan por ser:

- Integral, al poner en contacto a los estudiantes con la realidad, con el propósito de descubrir y resolver problemas, recurre a los saberes de los estudiantes y moviliza articuladamente sus capacidades.
- Formativa, porque al relacionarse con las distintas fuentes de información disponibles, y al sistematizar e interpretar dicha información, desarrolla en el estudiante tanto su pensamiento lógico formal como sus actitudes y capacidades operativas.
- Interactuante, porque se relaciona estrictamente con la práctica y constituye una metodología básica en las diversas áreas del currículo.
- Gradual, porque su aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad

Artículo 24°.- La investigación en el IESPP "Ccoyllurqui" se desarrolla considerando las siguientes etapas:

- La investigación correspondiente a la Formación General (I al IV Semestre Académico).
- La investigación aplicada correspondiente a la Formación Especializada (V al X Semestre Académico).

Ciclos	Nuevo DCBN Articulado: Investigación y Práctica	Antiguo DCBN. Investigación	Producto del semestre	Semestres
I	6 Horas	2 Horas		Impar
II	6 Horas	2 Horas		Par
III	6 Horas	2 Horas		Impar
IV	6 Horas	2 Horas		Par
V	6 Horas	4 Horas		Impar
VI	6 Horas	4 Horas		Par
VII	6 Horas	4 Horas	Elaboración del proyecto	Impar
VIII	6 Horas	4 Horas	Aprobación del proyecto	Par
IX	6 Horas	8 Horas	Elaboración de la tesis	Impar
X	6 Horas	8 Horas	Aprobación de la tesis	Par

- ❖ VII. ciclo: Inicia con la elaboración del proyecto previo haber solicitado un asesor cada equipo de investigadores y haber aprobado Resolutivamente
- ❖ VIII. Ciclo: Como producto final es la aprobación del proyecto con visto bueno del asesor, previa revisión del departamento de investigación se aprueba con Resolución Directoral.
- ❖ IX. Ciclo: Elaboran la tesis bajo la asesoría del docente a cargo en cada grupo
- ❖ X Ciclo: Elaboran sus tesis para la revisión del departamento de investigación y Aprobación Resolutiva Directoral, para el empastado, luego los trámites de sustentación, previo haber cumplido los requisitos, para lo cual recabará una guía de titulación en la administración sin costo alguno.

Artículo 25°.- La Investigación, del I al IV Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y orienta a los estudiantes en la elaboración de una investigación monográfica basada en temáticas vinculadas a problemas detectados en la realidad, así como a conocer el objeto, naturaleza y proceso de investigación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente y a formular y elaborar una investigación acción. La investigación en el IESPP "Ccoyllurqui" consiste en que el estudiante:

- a. Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación.
- b. Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección de datos
- c. Elabore una monografía con temáticas de la realidad.
- d. Revise los diferentes paradigmas de la investigación educativa.
- e. Analice y sistematice información sobre las investigaciones cualitativas y cuantitativas y mixta.
- f. Formule y elabore una investigación acción.

Artículo 26°.- La Investigación Aplicada, en el IESPP "Ccoyllurqui" del V al X Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento reflexivo y crítico mediante la selección de temas o problemas de índole educativa, para efectuar estudios utilizando diferentes tipos de investigación, así como para elaborar el marco teórico y metodológico de la investigación. Orienta a los estudiantes a la aplicación de los conocimientos, las técnicas e instrumentos, en la elaboración de un proyecto de investigación para atender la problemática educativa identificada en la práctica pre profesional y su difusión a través de la tesis de investigación. Esta investigación consiste en que el estudiante:

- a. Realice el planteamiento de problemas relacionados con el contexto de la práctica pre profesional.
- b. Elabore e implemente el marco teórico conceptual para su investigación.
- c. Aplique la metodología al tema o problema de investigación seleccionado.
- d. Desarrolle un proyecto de tesis de investigación que atienda la problemática educativa identificada en la práctica profesional.
- e. Aplique técnicas e instrumentos de recolección de datos para el proyecto de tesis de investigación.
- f. Elabore el Informe final de tesis.

Artículo 27°. - Los estudiantes, para poder titularse, deberán realizar una tesis, preferentemente vinculada a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo, las cuales puede ser en forma individual o grupal, no excediéndose de cuatro integrantes.

Artículo 28°. - La investigación debe estar enmarcada dentro de las Políticas Institucionales, teniendo un esquema del proyecto como tanto de la tesis y reglamento de investigación del IESPP "Ccoyllurqui", y debe contribuir de alguna manera a la solución de la problemática educativa.

Artículo 29°. - Como se indica en el artículo anterior, la investigación puede realizarse de manera individual o en grupo que no exceda de cuatro (04) participantes. El número de integrantes se determina por la naturaleza y profundidad de la investigación.

Artículo 30°. - En el VII semestre los estudiantes, con ayuda del profesor de investigación, elabora la sumilla como paso previo a su Proyecto de Investigación con fines de titulación, la misma que debe contener los siguientes datos:

- a) Línea de investigación

- b) Título tentativo del trabajo señalado en forma concreta y concisa
- c) Integrantes del equipo de investigación
- d) Terna para la designación de Asesor de investigación
- e) Descripción y formulación del problema de investigación
- f) Tipo y diseño de investigación

Artículo 31°. - La sumilla debe presentarse en mesa de partes, teniendo como plazo límite la XV semana de la calendarización académica correspondiente al VII semestre, y será derivada a la Unidad de Investigación. El jefe de dicha Unidad es el responsable de evaluarla y aprobarla, designando como asesor, preferentemente a uno de los propuestos en la terna.

Artículo 32°. - A fin de facilitar el trabajo de los investigadores, el Jefe de la Unidad de Investigación promoverá adecuados niveles de coordinación, cooperación y comunicación entre el docente del área de investigación, el profesor de práctica y el asesor de tesis.

Artículo 33°. La ejecución de los proyectos de investigación se vincula a la práctica pre profesional pedagógico, a través de propuestas de investigación aplicada e innovadora, orientados por el asesor y con el apoyo técnico del docente de investigación.

Artículo 34°.- Los productos de la investigación para los estudiantes de VIII semestre es el proyecto aprobado Resolutivamente con la cual se matriculará al IX, en el penúltimo ciclo IX. deben presentar el avance de la tesis hasta el 50% y en el X Ciclo el producto es la tesis, las cuales se presenta para la revisión y aprobación con el visto bueno del asesor.

CAPÍTULO IV

ASESORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 35°.- El Asesor de tesis, del IESPP "Ccoyllurqui", es el formador que asume la asesoría y orientación al estudiante o equipo de estudiantes en materia del proyecto hasta el informe final – tesis a cada promoción.

Son requisitos para asumir el cargo de asesor:

- a) Ser docente con vínculo laboral con el Instituto.
- b) Docente de la especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación.
- c) Tener experiencia básica en investigación.
- d) Participar en un taller de inducción y/o acreditar actualización en investigación.
- c) El docente asesor, deberá tener como asesorando hasta cuatro (04) grupos.

Artículo 36°. - La asesoría de los Trabajos de Investigación se realiza en el marco normativo vigente, como parte de las horas no lectivas del docente que labora en la IESPP "Ccoyllurqui".

Artículo 37°. - El asesor brinda atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido



por la institución, en el trabajo de investigación – tesis, debe figurar el nombre del asesor mas no del asesor externo si lo tuviera.

Artículo 38°.- La asesoría brindada es completamente gratuita dentro de las horas laborables, en tanto los investigadores tengan la condición de estudiantes. La asesoría brindada después del X semestre es autofinanciada por los investigadores según las tasas vigentes en la institución o los acuerdos bilaterales entre el asesor y los investigadores. no excediendo por dicha asesoría en sus honorarios Profesionales, las mismas queda en el acuerdo a tomar entre ambas partes; sobre este último, la Institución se exime.

Artículo 39.- El Director a falta de docentes puede asesorar hasta dos grupos en cada promoción, eximiéndose a ser jurado en la sustentación de sus asesorando.

Artículo 40°.- El asesor reporta en una ficha específica de control la frecuencia y cumplimiento del horario de asesoría a la Unidad de investigación.

Artículo 41°.- Las actividades de asesoría se realizan durante el periodo lectivo. En los días no laborables y los meses de enero y febrero (periodo vacacional) los docentes asesores no están obligados a brindar dicho servicio. salvo acuerdo entre ambas partes.

Artículo 42°.- El Jefe de la Unidad de Investigación monitorea y supervisa la labor del asesor de tesis, elevando informe bimestrales al Director General.

Artículo 43°.- El incumplimiento reiterado de la labor de asesoría constituye una falta, pasible de sanción disciplinaria previo proceso administrativo.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE ASESORADO

Artículo 44°.- Los estudiantes asesorados acuden a las sesiones de asesoría en el horario acordado con el asesor y preferentemente en la Institución, debiendo registrar las acciones realizadas y las firmas correspondientes en el Informe de asesoramiento mensual.

Artículo 45°.- El copiado total o parcial de otras tesis es considerada como “plagio” e invalida el trabajo de investigación en cualquiera de las etapas de avance en que este se encuentra, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 46.- Todo trabajo de investigación – tesis, realizada en una Institución educativa, debe contar con la Autorización del representante legal de dicha Institución para el recojo de datos de la población o muestra de estudio, de detectarse investigación sin la Autorización y datos falsos en el recojo de datos, se invalida dicho trabajo con argumento probatorios, y los procedimientos del artículo precedentes.

Artículo 47°.- De presentarse una situación como la descrita en el artículo precedente, queda en suspenso el avance del proyecto de investigación hasta que culminen las investigaciones de carácter administrativo y el cumplimiento de las eventuales sanciones si fuera el caso. Concluido este procedimiento administrativo disciplinario, en caso de ser absuelto, podrá continuar con su proyecto; pero, en caso de recibir alguna sanción, deberá cumplir con la misma y luego presentar una nueva sumilla con una temática diferente, siguiendo los procedimientos señalados

Artículo 48°.- Los estudiantes integrantes de equipos de investigación, que no participan normalmente cumpliendo las exigencias en las distintas etapas del proceso, son excluidos



del equipo previo informe del asesor a la Unidad de investigación. El jefe de esta unidad evalúa la procedencia o no de lo solicitado. De ser desfavorable entonces da por denegado el petitorio. En caso de ser favorable eleva con informe al director general, quien, de no existir ninguna observación, procederá a emitir la resolución respectiva.

TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 49°.- El proyecto de investigación se elabora de acuerdo con los esquemas aprobados por la institución y debe presentarse en el VIII semestre académico, teniendo como plazo límite la semana XV de la calendarización de dicho semestre. Los esquemas figuran en el ANEXO 1, y forman parte integrante del presente reglamento.

Artículo 50°.- El proyecto de investigación, adjuntado el informe favorable del asesor, será presentado por mesa de partes, en dos ejemplares, y derivado a la Unidad de Investigación.

Artículo 51°.- El jefe de esta unidad evalúa el proyecto y emite opinión sobre el mismo. En caso el proyecto no reúna las condiciones mínimas exigidas será devuelto a los interesados para que presenten un nuevo proyecto. En caso de existir observaciones subsanables se comunicará a los interesados para el levantamiento de las mismas en un plazo no mayor de cinco días hábiles, en caso de incumplimiento se dará por rechazado el proyecto.

Artículo 52°.- Subsanadas las observaciones, si las hubiere, el jefe de la Unidad de Investigación elevará un informe a Dirección General con opinión favorable para su aprobación.

Artículo 53°.- El Director General, recibido el informe, y en caso de estar conforme con la opinión emitida por el Jefe de la Unidad de Investigación, en un plazo no mayor diez (10 días), procederá a emitir la resolución de aprobación del Proyecto de investigación. En caso de no estar conforme se devolverá dicho informe al jefe de la Unidad de Investigación para el levantamiento de las observaciones.

Artículo 54°.- El Proyecto de Investigación aprobado con Resolución Directoral, es requisito indispensable para acceder a la matrícula del IX semestre.

Los proyectos de investigación, deben ser originales y de calidad, presentados según el esquema propuesto por la Institución

Artículo 55° .- El asesor es responsable del acompañamiento en todo el proceso que va desde la elaboración del proyecto de investigación, su ejecución, hasta la presentación del informe final; debe orientar y contribuir en el diseño e instrumentos, monitorear y evaluar el proceso de la investigación.

En el caso de la investigación con fines de titulación, el proceso de la investigación tiene las siguientes fases.

- a. Identificación de la problemática educativa.
- b. Elaboración del proyecto de investigación
- c. Ejecución del Proyecto de investigación
- d. Elaboración, exposición y sustentación del informe de tesis con fines de titulación.

Artículo 56° .- El docente del área de investigación ayudará en la parte técnica a los investigadores facilitando la labor del asesor, sin interferir con la función de este.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 57°.- El asesor acompaña y monitorea el avance de la ejecución del proyecto de tesis, de tal manera que se asegure su culminación hasta el X semestre académico, coordinando con la Unidad de Investigación.

Artículo 58°.- La fase de ejecución, como trabajo de campo (aplicación de instrumentos, ejecución de planes acción, programas experimentales, etc.), es de responsabilidad de los investigadores, pudiendo contar con el apoyo del docente de investigación, está en la obligación de ponerle rigurosidad al cumplimiento de fechas programadas, aplicación de procedimientos, metodologías y estrategias, aplicación de instrumentos, etc. a fin de obtener resultados confiables.

Artículo 59°.- En la redacción del informe final de investigación considera los protocolos de redacción científica y las consideraciones de forma, que la institución establece en ANEXO 2, el cual forma parte integrante del presente reglamento.

Artículo 60°.- La investigación con fines de titulación se lleva a cabo en la Institución educativa donde se realiza la práctica pre- profesional de los tres últimos semestres. El investigador o equipo de investigación debe presentar en anexo de la tesis, la constancia expedida por el director de la Institución Educativa sobre la aplicación de instrumentos y la ejecución del plan de acción o programa experimental de la investigación.

Artículo 61°.- El proyecto de investigación tiene una vigencia de dos años contados a partir de la primera resolución de aprobación del mismo, hasta la entrega del informe final en mesa de partes, con opinión favorable del asesor, solicitando la designación del informante. Excepcionalmente, por razones fundadas, y contando con la opinión favorable del asesor, se podrá dar una extensión de plazo hasta por un máximo de tres meses improrrogables.

Cumplido este plazo sin que se haya culminado con el informe final, se declarará en abandono el proyecto de investigación, debiendo los investigadores presentar una nueva sumilla para un proyecto distinto al anterior.

Artículo 62°.- Una vez aprobado el proyecto de investigación aprobado con resolución directoral, los investigadores pueden solicitar modificatorias del título e integrantes del equipo de investigación, debidamente fundamentadas, con opinión favorable del asesor.

Artículo 63°.- El Jefe de la Unidad de Investigación, opina sobre la procedencia o no de lo solicitado en el artículo precedente. Si su opinión es desfavorable, la solicitud se dará por denegada. Si es favorable, entonces la eleva con informe al Director General, el mismo que, de no existir ninguna observación, emite la resolución correspondiente.

TÍTULO IV

DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DE LA TESIS Y SU REVISIÓN

Artículo 64°.- Los informes finales de investigación (Tesis) de programas de estudios se elaboran de acuerdo a los esquemas según el Anexo N° 2 del presente reglamento. Tanto para investigación cualitativa, cuantitativa e investigación acción.

Artículo 65°.- La revisión y aprobación de la tesis de investigación, básicamente sigue el siguiente procedimiento, además de lo establecido en el Reglamento Institucional:

- a) Culminado el trabajo de investigación, los interesados presentan original y dos copias de la tesis en fólder manila para su revisión, el mismo que tiene como referencia el esquema de tesis establecido por la institución. Se adjunta el informe del asesor y la solicitud pidiendo jurado para revisión del proyecto de investigación. El tiempo de revisión no excede a 5 días hábiles.
- b) El expediente es derivado al Jefe de la Unidad de Investigación, quien designa a un docente informante (que sea de la especialidad o que conozca de la temática sobre la que versa la investigación).
- c) El docente informante tiene un plazo máximo de cinco días hábiles para emitir su dictamen. En caso que hubiera observaciones subsanables, entonces se hará saber a los investigadores para que levanten dichas observaciones un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, si no lo hicieran se declarará rechazado el trabajo de investigación debiendo los investigadores presentar una nueva sumilla con un proyecto diferente al anterior. En caso de que las observaciones sean insubsanables, el Jefe de la Unidad de Investigación elevará un informe al Director General para que designe a un nuevo informante. Si el nuevo informante también rechazara el trabajo, entonces se dará por concluido el procedimiento y los investigadores deben presentar una nueva sumilla para un nuevo Proyecto de Investigación.
- d) El Informante de tesis, es un docente designado por resolución directoral, propuesto por la Coordinación de la Unidad de investigación y debe cumplir con algunos de los requisitos siguientes:
 - a. Ser un docente investigador o tener dominios de investigación y tener vínculo laboral con la Institución.
 - b. Ser conocedor de la temática del trabajo de investigación y poseedor de conocimientos de investigación.
 - c. Ser de la especialidad con dominios de investigación.
 - d. Cumplir con las siguientes responsabilidades:
 - e. Revisar el informe de tesis para dar su opinión o dictamen favorable.
 - f. Formar parte del jurado de la sustentación de tesis.

- e) Contando con el dictamen favorable del docente informante, el Jefe de la Unidad de Investigación eleva al Director General una propuesta (terna) de docentes para que uno de ellos forme parte del jurado examinador (en condición de vocal).
- f) El Director General designa al Jurado examinador eligiendo al presidente del mismo; y al vocal lo elige de entre los miembros de la terna propuesta por el Jefe de la Unidad de Investigación. El otro miembro del jurado es el informante (que actuará como secretario en el jurado).
- g) Habiendo cumplido el informante con dar su dictamen favorable, el Jefe de la Unidad de Investigación hace entrega a los otros dos miembros del jurado de los ejemplares de tesis anillados (que ya contiene las observaciones hechas por el informante, debidamente subsanadas) a fin de que emitan su dictamen en un plazo máximo de cinco días hábiles. Si hubiera observaciones subsanables se hará conocer a los investigadores para que las levanten un plazo no mayor de cinco días hábiles, caso contrario se dará por rechazada la tesis.
- h) Si se trata de observaciones insubsanables hechas por el vocal o el presidente del jurado, entonces el Director General, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, convocará a una reunión técnica en la que deberán participar los tres miembros del jurado y el Jefe de la Unidad de Investigación, quienes evaluarán el caso y emitirán un dictamen final. El Director General tiene voto dirimente, aplicable de ser necesario. Si el dictamen antes mencionado fuera desfavorable, entonces la investigación será rechazada, sin perjuicio de las acciones administrativas disciplinarias contra los que resulten responsables por presunta negligencia en el cumplimiento de sus funciones (asesor, docente informante, quienes hayan dado opinión favorable a un trabajo de investigación que no reunía las condiciones para pasar a la fase de sustentación).
- i) El Jefe de Unidad de Investigación, en coordinación con Secretaría Académica y el Área de Administración, es responsable de organizar elaborar y publicar el cronograma de sustentación de la IESPP "Ccoyllurqui" y de entregar una copia a cada uno de los jurados para su conocimiento (con las observaciones levantadas que fueron hechas por los miembros del jurado). Los ejemplares a utilizar en el acto de sustentación no deben estar todavía empastados sino debidamente anillados.
- j) En caso que se incumpla injustificadamente con los plazos establecidos en los literales precedentes, por parte del Jefe de la Unidad de Investigación o de los miembros del jurado, se considerará como una falta disciplinaria, siendo pasibles de un proceso administrativo disciplinario en caso de establecerse indicios suficientes de responsabilidad funcional.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DEL JURADO EXAMINADOR

Artículo 66°.- El jurado examinador de la sustentación de tesis, está conformado por los siguientes miembros:

- a) Presidente.** El Director General o el Jefe de Unidad Académica o un jefe de área (de los programas de Educación: Inicial.
- b) Secretario.** Docente informante



c) Vocal. El docente en actividad, de preferencia de la especialidad o con conocimiento sobre la temática de la investigación.

Artículo 67°.- Son funciones de las autoridades de la Institución que deben asumir el proceso de sustentación:

1) El Director General:

- Emite resolución del acto de sustentación para dar cumplimiento al cronograma establecido.
- Refrenda el Acta de Titulación para optar el Título Profesional

2) El Jefe de Unidad de investigación:

- Organiza el proceso de sustentación en coordinación con la Unidad de Administración y Secretaría Académica.
- Convoca al Jurado de la Sustentación.

3) Secretaria Académica: Elabora para cada tesista:

- Certificados de estudios superiores
- Constancia de egresado
- Prepara la carpeta de titulación
- Nómina de expeditos por grupo de tesis después del acto de sustentación
- Organiza por grupos de sustentación, en una carpeta, los documentos señalados en el literal precedente, incluyendo la constancia de aprobación de Examen de Suficiencia Académica para Titulación y la entrega al jurado antes del acto de sustentación.

4) De la Unidad Administrativa:

- Emite constancia de no adeudar pagos, libros ni materiales educativos
- Dispone el aspecto logístico para la ejecución del proceso de sustentación

5) Del jurado examinador:

- Revisa la Tesis de Investigación teniendo en consideración las normas para su presentación formal acordadas por el IESPP "Ccoyllurqui"; las exigencias técnicas y científicas del contenido, la redacción y la ortografía.
- Emite la aprobación del informe de investigación, con opinión favorable para la sustentación de acuerdo a ficha estructurada, y dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

FORMALIDADES PREVIAS A LA SUSTENTACIÓN

Artículo 68°.- Para acceder a la sustentación del trabajo de investigación los estudiantes y/o egresados deben cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento Institucional y el presente Reglamento de Investigación.



Artículo 69°.- Para programar el acto de sustentación los sustentantes tienen que cumplir con lo siguiente:

- a) Haber levantado las observaciones propuestas por el jurado examinador, contando con los informes favorables de los miembros del jurado.
- b) Presentar tres ejemplares de la tesis sin empastar (en original o copias perfectamente legibles).
- c) Solicitud dirigida a Dirección General pidiendo fecha de sustentación.
- d) Recibo de pagos de los derechos de sustentación.

Artículo 70°.- La sustentación se lleva a cabo en ambientes adecuados de la IESPP "Ccoyllurqui", de preferencia en horas que no perjudique las sesiones de aprendizaje y necesariamente fuera de horario de labores de los miembros del Jurado y en días laborables (excepcionalmente podrá realizarse en día no laborable).

Artículo 71°.- La Jefatura de Unidad Administrativa garantiza la operatividad de los ambientes y equipos para el Acto de Sustentación.

Artículo 72°.- Los sustentantes deben asegurarse de contar con todos los medios necesarios para realizar la sustentación (equipos, materiales, etc.). Deben estar presentes al menos media hora antes en el lugar de la sustentación para verificar que todo esté dispuesto convenientemente. En caso de no hacerse presentes a la hora fijada para la sustentación se les dará una tolerancia máxima de diez minutos, e inmediatamente se iniciará con la sustentación con los sustentantes que estén presentes.

Artículo 73°.- Los sustentantes que no se presenta al acto de la sustentación perderán su derecho pagado por dicho acto, y deberán presentar una solicitud, debidamente fundamentada, pidiendo reprogramación del acto de sustentación, adjuntando lo constancia del nuevo pago, en un plazo no mayor de quince días hábiles, caso contrario se declara abandonada su tesis.

Artículo 74°.- Si algún integrante del grupo de investigación por razones debidamente justificadas, no puede sustentar en la primera exposición de la Tesis de Investigación, tendrán un plazo máximo de un (01) año para solicitar sustentación del mismo informe, vencido este plazo debe realizar un nuevo trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

EL ACTO DE SUSTENTACIÓN

Artículo 75°.- El acto de sustentación requiere la presencia plena del jurado examinador, y de al menos uno de los sustentantes (en el caso que sea grupal), se debe tener en cuenta:

- a) Los Miembros del Jurado Examinador deben estar presentes al menos 10 minutos antes de la hora señalada para la sustentación, estableciéndose una tolerancia de 20 minutos después de la hora fijada; transcurrido dicho tiempo, y si falta algún miembro del jurado, o no está presente ningún sustentante, se suspende la sustentación y se redacta el acta respectiva, sin perjuicio de las acciones administrativas por incumplimiento de funciones a que pueda haber lugar de existir responsabilidad en los miembros del jurado.

b) En caso de producirse la situación mencionada en el literal precedente, en un plazo no mayor de tres días se reprograma la sustentación, siendo potestad del presidente del jurado de cambiar al miembro del jurado que no se hizo presente en el acto de sustentación. En caso de producirse dicho cambio el nuevo miembro del jurado que asume ya no puede hacer observaciones al trabajo de investigación antes de la sustentación sino en el mismo acto de sustentación.

c) El presidente de jurado, antes de iniciado el acto de sustentación o durante la realización del mismo, tiene la potestad para suspender la sustentación de comprobar que no se dan las condiciones mínimas para continuar, debido a hechos graves (generados por algún miembro del jurado, los sustentantes o los asistentes al acto), redactándose el acta respectiva e informando al Director General.

Artículo 76°.- La sustentación es un acto académico público, donde el graduando o equipo investigador expone la tesis de investigación y absuelve las preguntas del jurado examinador el cual calificará de acuerdo a la ficha de evaluación anexada al presente Reglamento. Debe publicarse con 72 horas de anticipación, indicando el lugar y fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 77°.- Para la sustentación, los graduandos del IESPP "Ccoyllurqui", asistirán completamente uniformados y preparados para el acto, el jurado calificador se presentará vistiendo el uniforme institucional o el atuendo originario. No se iniciará la sustentación si falta algún graduando o uno de los miembros del jurado calificador.

Artículo 78°.- El Desarrollo del Proceso de Sustentación comprende las siguientes fases:

- a) Exposición de la tesis de investigación.
- b) Observaciones y preguntas del jurado
- c) Evaluación y deliberación del jurado para el veredicto final
- d) Juramentación de los aprobados

En la fase de la exposición de la tesis de investigación se considera:

- Los medios y materiales a usarse en la sustentación deben ser los adecuados, mostrando objetividad del mensaje y variedad según la naturaleza del tema a exponer, evitando limitarse a la lectura durante la exposición.
- El acto de sustentación es un acto académico y por lo tanto requiere que la presentación se haga con vestimenta formal (terno).

Artículo 79°.- En el acto de sustentación se sigue el siguiente protocolo:

1) El Secretario del Jurado Examinador toma la palabra dando la bienvenida a todos, luego señala el título de la tesis que será sustentada con los nombres de los sustentantes; seguidamente presenta a los miembros del jurado.

2) El Presidente del Jurado Examinador toma la palabra para dar las indicaciones de las reglas a tener en cuenta por los sustentantes y miembros del jurado durante la sustentación, seguidamente da la palabra los sustentantes para que expongan su tesis teniendo en cuenta los siguientes tiempos:

- a. Si es un solo sustentante dispondrá de media hora para su exposición.
- b. Si son dos sustentantes dispondrán de 15 minutos cada uno
- c. Si son tres miembros, dispondrán de 10 minutos cada uno

- 3) Culminada la exposición, el presidente del jurado da la palabra al secretario para que formule sus preguntas (que pueden dirigirse al grupo de sustentante o de manera individual). Las preguntas y su absolución no deben tomar más de quince minutos.
- 4) Culminada la participación del secretario del jurado se da la palabra al vocal, para que, como en el caso anterior haga sus preguntas en el tiempo establecido.
- 5) Finalmente el presidente del jurado hace sus preguntas, siguiendo el mismo procedimiento anterior.
- 6) El jurado llena la ficha de evaluación después que los otros miembros hayan hecho sus preguntas y éstas hayan sido absueltas por los sustentantes.
- 7) Culminada la etapa de absolución de preguntas, el secretario invita a los sustentantes y otros asistentes a abandonar la sala para que el jurado proceda a deliberar.
- 8) Los juicios de valoración son:
 - a. APROBADO POR UNANIMIDAD (si todos los miembros del jurado aprueban con mínimo 14)
 - b. Aprobado por mayoría (si dos miembros del jurado aprueban y uno desaprueba)
 - c. Desaprobado (si dos o más miembros del jurado desaprueban).
 - d. Posteriormente se Registra las calificaciones en el acta de titulación (ANEXO...) a cargo del presidente del jurado y firma de sus miembros.
- 9) El secretario compila los resultados de las fichas individuales llenadas por cada miembro del jurado y hace de conocimiento a los miembros del jurado de los resultados preliminares.
- 10) El presidente del jurado, de encontrar notables diferencias en las evaluaciones individuales hechas por los miembros del jurado, los invita a deliberar, a fin de que puedan ser confirmadas o reajustadas en base a criterios objetivos y técnicos.
- 11) Cumplido esa fase se determina el resultado final y se firma las actas de sustentación.
- 11) Los sustentantes que han aprobado la defensa de la tesis estará en condiciones de juramentar, ser honrado con la medalla institucional y tramitar su título profesional ante la autoridad competente y son invitados por el secretario del jurado para el acto de juramentación.
- 12) En caso de que nadie apruebe, el jurado se retira de la sala, y el secretario comunica, en privado, a los sustentantes el resultado, dándose por concluido el acto. El graduando o equipo investigador, solicitará una nueva sustentación después de 30 días. En el caso de desaprobación la sustentación en dos oportunidades, el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo proyecto de investigación.

Artículo 80°. De la juramentación

La juramentación se hace con el siguiente protocolo:

- 1) El Secretario del jurado invita a los sustentantes aprobados a pasar a la sala de juramentación con los invitados.
- 2) El Secretario comunica públicamente los resultados de la sustentación e invita a los aprobados a acercarse hasta la mesa donde se ubican los miembros del Jurado Examinador para el juramento respectivo.
- 3) El Presidente del jurado realiza el juramento con las siguientes palabras:



Presidente: "Juráis por Dios, por la Patria, por la niñez y juventud de nuestra región y por esta su alma mater, cumplir fielmente los deberes y principios como profesor de Educación Inicial EIB, demostrando ética profesional, verdadera vocación y entrega en el servicio educativo".

Sustentantes: ¡Sí juro!

Presidente:" Si así lo hicieran que Dios y la Patria os premien, caso contrario se lo demanden"

Artículo 81°.- Cumplido el acto de juramentación el Secretario procede a llenar las actas respectivas; los miembros del jurado registran sus firmas. En el caso de un sustentante DESAPROBADO o que no se presentase, su nombre no será registrado. Toda esta documentación es enviada a Secretaría Académica en un plazo no mayor de 1 día, para efectos de trámite del título profesional. Igualmente se adjuntan las observaciones que se considera deban ser levantadas para que se dé la orden de empaste de los ejemplares de la tesis.

Artículo 82°.- El estudiante que resulte desaprobado tiene una última oportunidad dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la primera sustentación debiendo cancelar la tasa respectiva. En caso de ser desaprobado por segunda vez pierde todos los derechos vinculados al proceso de titulación iniciado, debiendo optar por la alternativa de una nueva tesis.

TÍTULO V

DEL REGISTRO Y DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I

REGISTROS DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 83°.- La Unidad de Investigación mantiene actualizado y abierto a la consulta, las líneas de investigación, esquemas, proyectos aprobados, artículos científicos, y demás registros previstos en el presente reglamento y otros necesarios para documentar el proceso.

Artículo 84°. Los proyectos y tesis son registrados por la Unidad de investigación cuando éstos hayan sido aprobados por resolución, pasando a formar parte de la base de datos según carrera y/o especialidad.

Artículo 85°. Cada proyecto de investigación es identificado por un código específico según carrera profesional, asegurando la transitividad del proyecto desde su aprobación, ejecución, resultados y difusión.

Artículo 86°.- Las tesis aprobadas y sustentadas son registradas en la base de datos con el código que las identifique, quedando a disposición para consulta interna en Biblioteca y/o repositorio digital de la página web del instituto.

CAPÍTULO II

DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 87°. La Jefatura de la Unidad de Investigación y el encargado del repositorio institucional, realizan eventos donde se difunden y exponen a nivel institucional, en las instituciones educativas y grupos de interés, las investigaciones realizadas según nivel de estudio.

Artículo 88°.- La Jefatura de la Unidad de Investigación garantiza la entrega de un ejemplar de la tesis, ya sea en virtual o en físico a la institución involucrada en el proceso de investigación.

Artículo 89°.- Las jornadas y/o eventos de difusión de los resultados de las investigaciones son organizadas por la Unidad de Investigación en coordinación con la Unidad Académica por lo menos una vez al año a través de actividades específicas.

Artículo 90°.- Los docentes investigadores que hacen producción intelectual sobre la base de las líneas de investigación aprobadas y que sean utilizados como texto de un área curricular, tendrán facilidades para la publicación respectiva y un reconocimiento institucional, regional o nacional, según amerite el caso.

Artículo 91°.- La producción intelectual de los docentes de esta institución (libros, ensayos, artículos científicos, publicaciones en revistas indexadas, o en centros de investigación de universidades y revistas que no siendo indexadas tengan un reconocido prestigio), se consideran productos de investigación para ser reconocidos por la DRE- Apurímac (DREA).

Artículo 92°.- Los docentes nombrados y contratados difunden su producción intelectual como ponentes en eventos locales, regionales y/o nacionales, contando con apoyo económico de la IESPP "Ccoyllurqui", dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria y en conformidad con las normas del gasto público, previa selección y aprobación de sus investigaciones

Artículo 93°.- Los docentes en general tendrán derecho a un reconocimiento público por la producción intelectual relacionados con las investigaciones que realicen, previo informe favorable elevado a Dirección General por el Jefe de la Unidad de Investigación (adjuntando la evaluación por parte de un equipo técnico constituido para tal fin).

Artículo 94°.- El IESPP "Ccoyllurqui", editará y publicará en su página web los resultados de los mejores trabajos de investigación de los alumnos. (que cumplen el rigor científico).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Proyectos de Investigación de Educación Inicial EIB IX, que se encuentran actualmente en la etapa de ejecución, concluyen con el reglamento anteriormente vigente, hasta la entrega del informe final de investigación solicitando designación de jurado; para los procesos que continúan a esa fase son aplicables las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA.- Los alumnos promocionales tendrán las facilidades de carácter administrativo para que puedan sustentar inmediatamente de concluido su X semestre académico, para ello se autoriza a la Jefatura de Unidad Académica que haga, de manera excepcional para estos estudiantes promocionales, los reajustes de la calendarización



académica, la realización de los exámenes de suficiencia, de tal modo que estén expeditos para la sustentación; igualmente se autoriza a Secretaría Académica para que pueda hacer los ajustes correspondientes a fin que los estudiantes promocionales tengan las calificaciones de las áreas oportunamente, antes que los estudiantes de los ciclo inferiores.

TERCERA. - Después de haber aprobado la sustentación, para iniciar con el proceso de titulación, debe entregarse en mesa de partes tres ejemplares de la tesis debidamente empastadas y firmadas por los miembros del jurado, con un CD que contenga la tesis (en su última versión corregida) en formato PDF. También debe presentarse un artículo científico hecho a partir de la tesis (en formato digital), debe adjuntarse a dicho artículo científico el formato de autorización de publicación firmado por el jefe de la Unidad de Investigación, para ser difundido en el repositorio institucional. Además, se debe cumplir con los todos otros requisitos señalados por Secretaría Académica para el trámite de titulación.

CUARTA. - El consejo directivo e Institucional del IESPP Acomayo, podrán presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento; lo cual podrá ser aplicado en una nueva gestión.

QUINTA. - Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General, Unidad Académica y Unidad de Investigación de la IESPP "Ccoyllurqui".

SEXTA. - Forma parte del presente Reglamento la Guía para la elaboración de Tesis en la IESPP "Ccoyllurqui".

SEPTIMA. - Los reconocimientos vinculados a las actividades de investigación serán gestionados por la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General ante las instancias superiores (DREA, y MINEDU).

DISPOSICIONES FINALES

Primero: El presente Reglamento de Investigación del IESPP "Ccoyllurqui", entrará en vigencia luego de su aprobación por el Consejo Directivo Institucional y la emisión de la resolución correspondiente.

Segundo: Las normas establecidas, podrán ser modificadas en concordancia con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.

Tercero: La sustentación en el IESPP "Ccoyllurqui", podrá ser presencial (si cumple con las condiciones del protocolo sanitario o haya disposición de los sustentantes y jurados por acuerdo conjunto).

Coyllurqui, setiembre de 2022.

ANEXOS

ESTRUCTURA PARA PRESENTAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PÁGINAS PRELIMINARES

- Portada. protegido con el anillado transparente.
- 1 hoja en blanco que se llama Hoja de respeto
- Post portada
- Índice
- Introducción

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad
- 1.2. Ubicación Espacial y Temporal del medio
- 1.3. Formulación del problema
 - 1.3.1. Formulación del Problema General
 - 1.3.2. Formulación de problemas específicos
- 1.4. Formulación de los objetivos
 - 1.4.1. Formulación del objetivo General
 - 1.4.2. Formulación de objetivos específicos
- 1.5. Justificación de la Investigación o del estudio
- 1.6. Limitaciones de la Investigación
- 1.7. Viabilidad del estudio

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la Investigación
 - A. nivel Internacional
 - B. Nacional
 - C. Regional
 - D. Local
 - E. Institucional.
- 2.2. Bases teóricas científicas
- 2.3. Bases Legales
- 2.4. Definición de conceptos
- 2.5. Formulación de las Hipótesis
 - 2.5.1. Formulación de la Hipótesis general
 - 2.5.2. Formulación de las Hipótesis Específicas
 - 2.5.3. Variables de estudio y sus indicadores
 - A. Variables por la relación de variables o estadísticas:
 - Variables cuantitativas: Discretas y continuas
 - Variables Cualitativas: Dicotómicas y politómicas
 - B. Variables metodológicas:
 - Variables Independientes (V.I.)
 - Variables Dependientes (V.D.)
 - Variables Intervinientes (V. Int.)
 - Variables Extrañas (V. Ext.)



III. METODOLOGIA.

- 3.1. Diseño de Investigación
 - 3.1.1. Enfoque de la Investigación
 - 3.1.2. Nivel de la Investigación
 - 3.1.3. Diseño de la Investigación
- 3.2. Población y Muestra
 - 3.2.1. Población
 - 3.2.2. Técnica Muestral
 - 3.2.3. Muestra de estudio
- 3.3. Operacionalización de variables
- 3.4. Técnicas de recolección de datos
 - 3.4.1. Descripción de los Instrumentos
 - 3.4.2. Procedimiento de la comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos.
- 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

IV. RECURSOS Y CRONOGRAMA

- 4.1. Recursos Humanos
- 4.2. Recursos económicos
- 4.3. Recursos Éticos
- 4.4. Bibliografía
 - Fuentes de información
 - Bibliografía
 - Hemerográfica
 - Documentales
 - Electrónicos

ANEXOS:

- Evidencias de los documentos
- Matriz de consistencia

ESQUEMA DE LA TESIS

PÁGINAS PRELIMINARES DE UNA TESIS:

- Portada (forro después de aprobado la tesis)
- 1 hoja en blanco que se llama Hoja de respeto
- Post portada
- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Índice
- Resumen en castellano
- Resumen en inglés
- Resumen en quechua
- Introducción

CAPÍTULO I.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad del problema
- 1.2. Ubicación Espacial y temporal del medio.
- 1.3. Formulación del problema
 - 1.3.1. Formulación del Problema General
 - 1.3.2. Formulación de Problemas específicos
- 1.4. Formulación de Objetivos de la Investigación
 - 1.4.1. Formulación de Objetivo General
 - 1.4.2. Formulación de Objetivos Específicos
- 1.5. Justificación de la Investigación
- 1.6. Limitaciones de la Investigación
- 1.7. Viabilidad de la Investigación

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la Investigación
 - A. Internacional
 - B. Nacional
 - C. Regional
 - D. Local
- 2.2. Bases teóricas científicas
- 2.3. Bases Legales
- 2.4. Definición de conceptos
- 2.5. Formulación de hipótesis
 - 2.5.1. Formulación de la Hipótesis General
 - 2.5.2. Formulación de las Hipótesis Específicas
 - 2.5.3. Variables de estudio y sus indicadores
 - A. Variables por la relación de sus variables (estadísticas)
 - Cuantitativas: Discretas y continuas
 - Cualitativas: Dicotómicas y politómicas



- B.** Variables Metodológicas:
- Variable Independientes (V.I.)
 - Variables dependientes (V.D.)
 - Variables Intervinientes (V. Int.)
 - Variables extrañas (V. Ext.)

CAPÍTULO III.

3. METODOLOGIA

3.1. Diseño de Investigación

3.1.1. Enfoque de la Investigación

3.1.2. Nivel de la Investigación

3.1.3. Diseño de la Investigación

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

3.2.2. Técnica Muestral

3.2.3. Muestra de estudio

3.3. Operacionalización de variables

3.4. Técnicas de recolección de datos

3.4.1. Descripción de los Instrumentos.

3.4.2. Procedimiento de la comprobación de la valides y confiabilidad de los instrumentos.

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

CAPÍTULO IV.

4. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

4.1. Cuadros, Gráficas e interpretación de los resultados

CAPÍTULO V.

5. DISCUSIÓN DE LAS HIPÓTESIS

5.1. Discusión, comprobación y/o contrastación de las hipótesis.

CAPÍTULO VI.

6. PROPUESTA METODOLÓGICA

CAPÍTULO VII.

7. RECURSOS Y CRONOGRAMA

- 6.1.** Recursos humanos
- 6.2.** Recursos económicos
- 6.3.** Recursos materiales y/o instrumentales
- 6.4.** Recursos éticos



PÁGINAS FINALES DEL CONTENIDO DE LA TESIS:

- Conclusiones
- Sugerencias
- Matriz de consistencia

FUENTES DE APOYO:

- Bibliografías.
- Hemerografía.
- Documentales.
- Electrónicas, etc.

ANEXOS:

Evidencias de los documentos como:

- Resoluciones de aprobación de asesoría.
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Copia del oficio presentado a la Institución para realizar la investigación.
- Resolución Aprobando la tesis
- Técnicas utilizadas para el recojo de datos en la investigación.
- Evidencias con vistas tomadas en la realización de los talleres: pre y post test.
- Vistas en la Institución educativa con los docentes, padres de familia y los niños: Antes, en el proceso y después de los talleres.
- Otros documentos que evidencia el trabajo.